

Señor Juez

A su Despacho la presente demanda VERBAL (Restitución de Tenencia Bien Inmueble), No. 2022-00114 la cual fue subsanada en oportunidad y está pendiente para su admisión. Sírvase resolver.

Barranquilla, Junio 7 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Junio Siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Restitución de Tenencia Bien Inmueble), con radicación No. 08001-31-53-007-2022-00114-00, en la que funge como parte demandante el BANCOLOMBIA S.A. Identificado con el Nit. No. 890.903.938-8, por medio de su Representante Legal JORGE IVAN OTALVARO TOBON, portador de la cedula de ciudadanía No. 98.563.336, a través de apoderado judicial Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, identificado con la C.C. No. 1.020.444.432 y T.P. No. 241.426 del C.S.J., contra CONTRATOS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S. (antes CONTRATOS Y SERVICIOS DE LA COSTA LTDA) identificada con NIT. 900104272

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (art. 20 del C.G.P.) el domicilio de los demandados (art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 6º del art. 26 del C.G.P.)

Por hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Restitución de Tenencia Bien Inmueble) con radicación No. 08001-31-53-007-2022-00114-00, en la que funge como parte demandante el BANCOLOMBIA S.A. Identificado con NIT. No. 890.903.938-8, por medio de su Representante Legal JORGE IVAN OTALVARO TOBON, portador de la cedula de ciudadanía No. 98.563.336, a través de apoderado judicial Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, identificado con la C.C. No. 1.020.444.432 y T.P. No. 241.426 del C.S.J., contra CONTRATOS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S. (antes CONTRATOS Y SERVICIOS DE LA COSTA LTDA) identificada con NIT. 900104272. Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Córrese traslado a la parte demandada por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso. La cual deberá tener en cuenta las previsiones señaladas en el Núm. 4º del Art. 384 del C.G.P., conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, identificado con la C.C. No. 1.020.444.432 y T.P. No. 241.426 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido para el efecto y según lo indicado en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ.

Rad. 2022-00114 Verbal Olr.